

adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad de los ficheros que se crean.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por el que se regulan ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

El plazo de alegaciones será de quince días hábiles que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como la documentación complementaria puede ser consultado en la Subdirección General de Personal de la Consejería de Economía y Hacienda, Gran Vía, número 43, séptimo, octava planta, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/11.687/09)

Consejería de Educación

1247 *ORDEN 1025/2009, de 9 de marzo, por la que se deja sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a doña Montserrat Sánchez Portal.*

La Consejería de Educación, mediante Orden 3760/2005, de 20 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto), estableció las bases reguladoras y convocó becas de formación en documentación educativa.

Por Orden 1469/2007, de 20 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril de 2007), se concedió una de las becas a doña Montserrat Sánchez Portal, para el período comprendido desde el 9 de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo la dotación económica de la beca de 750 euros abonables por certificaciones mensuales.

Con fecha 4 de diciembre de 2008, la interesada ha formulado renuncia a la beca de formación en documentación educativa que le había sido concedida.

Vista la propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, en la que propone la anulación de una beca,

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a doña Montserrat Sánchez Portal, para el período comprendido desde el 4 hasta el 31 de diciembre de 2008, por importe de 675 euros, y su devolución a la partida 48290 del programa 509.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo con-

tencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/10.802/09)

Consejería de Educación

1248 *ORDEN 1027/2009, de 9 de marzo, por la que se deja sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a don Carlos Salgado Álvarez.*

La Consejería de Educación, mediante Orden 3760/2005, de 20 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto), estableció las bases reguladoras y convocó becas de formación en documentación educativa.

Por Orden 2057/2008, de 17 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2008), se concedió una de las becas a don Carlos Salgado Álvarez, para el período comprendido desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo la dotación económica de la beca de 750 euros, abonables por certificaciones mensuales.

Con fecha 20 de diciembre de 2008, el interesado ha formulado renuncia a la beca de formación en documentación educativa que le había sido concedida.

Vista la propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, en la que propone la anulación de una beca,

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a don Carlos Salgado Álvarez, para el período comprendido desde el 20 hasta el 31 de diciembre de 2008, por importe de 275 euros, y su devolución a la partida 48290 del programa 509.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/10.810/09)

Consejería de Educación

1249 *ORDEN 1359/2009, de 27 de marzo, por la que se establecen el presupuesto y los módulos económicos para la suscripción o prórroga de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de Aulas y Centros Municipales de Educación de Personas Adultas en el año 2009.*

Por Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, la Consejería de Educación reguló las bases para la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de Aulas y Centros Municipales de Educación de Personas Adultas.

A tenor de lo que determina el artículo 9 de la mencionada Orden 4666/2002, procede establecer anualmente y en función de los objetivos y cuantía fijadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio económico, tanto el presu-